



OR

## DIVISIÓN JURÍDICA

RECONOCE PARA EL AÑO 2023, A LOS ALUMNOS INTEGRADOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL DIFERENCIAL Y/O DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE CARÁCTER TRANSITORIO ESTABLECIDAS POR EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 1998, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Solicitud N° 3074

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

3474 \*13.06.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de ley N° 20.370, con las normas no derogadas en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; en los decretos N° 8.144, de 1980; N° 1, de 1998; N° 161, de 2006; N° 170, de 2009; N° 83 de 2015; y N° 43 de 2022, todos del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N° 05/905, de junio de 2022, de la División de Educación General del Ministerio de Educación; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y,

### CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado ofrecer en igualdad de condiciones, las mejores opciones educativas a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad;

Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, estableció en su artículo 9° que los alumnos que, de acuerdo al reglamento, fueren considerados de educación especial y que estuvieren atendidos por un establecimiento educacional común de 1° y 2° nivel de transición de educación parvularia o nivel básico, con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación, darán derecho a la subvención de la Educación Especial Diferencial o subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda;

Que, la misma norma señala que los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados, que cuenten con proyectos de integración aprobados por el Ministerio de Educación y

que integren alumnos en cursos de enseñanza media, que de acuerdo con el reglamento fueren considerados de educación especial, podrán obtener el pago de la subvención de la Educación Especial Diferencial o Subvención de Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio, según corresponda;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por los decretos N°s. 8.144, de 1980; 1, de 1998; 161, de 2006; 170, de 2009; y 43 de 2022, todos del Ministerio de Educación, el sostenedor de un establecimiento educacional común que desarrolle acciones de integración escolar deberá elaborar y presentar para su aprobación en la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, un proyecto de integración escolar, para lo cual celebrará un convenio con el Ministerio de Educación;

Que, la información de los alumnos y alumnas beneficiarios de las subvenciones para la educación especial es proporcionada por cada sostenedor al Ministerio de Educación y administrada a través de una plataforma digital a nivel central de dicha Secretaría de Estado;

Que, en este contexto y de conformidad a lo antes expresado, la División de Educación General del Ministerio de Educación, mediante el oficio ordinario N° 05/905, de 5 de junio de 2022, solicita incorporar como beneficiarios de esta subvención a los alumnos y alumnas que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, remitiendo para tales efectos el CD con el listado correspondiente;

Que, en atención a lo anteriormente expresado se hace necesario dictar una resolución que reconozca para el año 2023 a los alumnos integrados.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1°:** Reconózcase para el año 2023 a los alumnos que asisten a establecimientos educacionales con programas de integración escolar, que serán beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial y/o necesidades educativas especiales de carácter transitorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que se encuentran individualizados en el archivo con firma electrónica avanzada de la Jefa de la Coordinación Nacional de Tecnología de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación, denominado "1aREX\_POSTULADOS\_PIE\_2023\_31\_05\_23\_558.893\_Firma" versión documento Excel, contenido en el disco compacto (CD), que se acompaña en anexo y que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Los alumnos con necesidades educativas especiales a que se refiere el artículo anterior, serán beneficiarios de la subvención de educación especial diferencial o de necesidades educativas especiales de carácter transitorio, según corresponda, siempre que cumplan los requisitos dispuestos en el decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación y sus reglamentos y sean parte de un programa de integración escolar adecuado a su necesidad educativa especial.

**ARTÍCULO 3°:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministerio de Educación tomará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad de la calidad de alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo señalado en la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada o protección de datos de carácter personal.

**ARTÍCULO 4°:** Infórmese a cada sostenedor de los establecimientos educacionales, la nómina de alumnos con necesidades educativas especiales que se encuentran matriculados en su establecimiento.

**“ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE”**



A circular official stamp of the Subsecretaría de Educación, República de Chile, is overlaid with a blue ink signature. Below the signature, the name and title are printed in bold black text.

**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**  
**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Oficina de Partes
  - Gabinete Subsecretaría de Educación
  - División de Educación General
  - División Jurídica
  - Coordinación Nacional de Subvenciones
- Expediente N° 20606 - 2023